



**I.E CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES", PARTIDA 12101, DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LA EQUIVALENTE DE "EL INSTITUTO", LA CUENTA CONTABLE 42060206 "HONORARIOS".**

**I.F ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 272, 274, 275 Y 277 D, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 6, 1839, 2606 AL 2615 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 69 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO POR EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ASÍ COMO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN Y EL MANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 12 DE JULIO DE 2010 Y SUS REFORMAS.**

**I.G ASIMISMO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE SUSCRIBE CONFORME A LAS POLÍTICAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, ACTUALIZADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO ACDO.SA2.HCT300920/265.P.DA, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**I.H ACEPTA "EL INSTITUTO" QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" REALICE LOS SERVICIOS, DE MANERA INDEPENDIENTE A ESTE, CONFORME A SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA, POR LO QUE NO ESTARÁ A LAS INSTRUCCIONES, HORARIO, SALARIO U OTRA, POR PARTE DE "EL INSTITUTO", PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. ASIMISMO, ÉSTAS NO SERÁN IGUALES O EQUIVALENTES A LAS FUNCIONES CONFERIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON PLAZA PRESUPUESTARIA Y, NO SE CUENTA CON SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

**I.I PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA COLECTOR 15 S/N ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

**II. DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

**II.A ES DE NACIONALIDAD [REDACTED] EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CUENTA CON CONOCIMIENTOS Y APTITUDES EN MATERIA DE MEDICINA Y ESTUDIOS DE LICENCIATURA, LO QUE ACREDITA CON CÉDULA PROFESIONAL NO. 4412392, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON**

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD MEXICO  
DR. VICTORIO DE LA FUENTE MARTÍNEZ, JURÍDICO  
OFICINA DE LO CONSULTIVO  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con UNIAE/UNDA/JOC/SERVICIO/2023/002  
La validación de las áreas de organización, procedimiento, términos y condiciones de la prestación de servicios, se realizó en el marco de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre el procedimiento y/o la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes en áreas

FECHA 13 DE ABRIL DE 2005, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS MATERIALES Y LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO POR "EL INSTITUTO" Y CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN EFICAZ DE LOS MISMOS.

**II.B CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. [REDACTED] OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NO. [REDACTED] EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.**

**II.C NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE ÉSTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN "EL INSTITUTO" Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN UN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ASIMISMO, QUE NO ES PARTE EN UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O ADMINISTRATIVO NI DE NINGUNA CLASE EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**II.D CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTÓ ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA, NI SE ENCONTRARÁ, BAJO NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN LA DECLARACIÓN II.C, DICHO DOCUMENTO OBRARÁ COMO ANEXO DE PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**II.E CONOCE Y ACEPTA LOS ALCANCES Y EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR LO QUE DESARROLLARÁ LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS PROPIOS.**

**II.F MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE LE CORRESPONDA COMO PERSONA FÍSICA, SE EFECTÚE EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO IV, CAPÍTULO I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE.**

**II.G ESTÁ DE ACUERDO Y ACEPTA QUE LOS PAGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICEN MENSUALMENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA SIGUIENTE: BANCO: [REDACTED] NO. DE CUENTA: [REDACTED] NO. DE CUENTA CLABE: [REDACTED] NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA: [REDACTED] DOMICILIO DEL PRESTADOR DE**

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE MARVÉZ", CIUDAD DE MEXICO DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contratación. En consecuencia, se registró bajo el número. UMAEDRFVDAJOC/SERVICIO/2023/004  
La validación jurídica se efectuó en prejuicio sobre la justificación, procedimiento, licitación y el cumplimiento de la contratación, en el resultado de la investigación y las demás circunstancias que determinaron, por lo que se responsabiliza a las áreas

**SERVICIOS:**

**II.H PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN**

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN:**

1. ANALIZAR E INVESTIGAR EL 50% DE LAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS RECIBIDAS EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO.
2. RENDIR REPORTES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR AL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL ÁREA CONTRATANTE DE "EL INSTITUTO".

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL INSTITUTO", ASIMISMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL INSTITUTO".**

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL INSTITUTO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.**

**CUARTA.- "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR CONCEPTO DE HONORARIOS UN MONTO BRUTO MENSUAL DE \$ 9,032.13 (NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.), DEL QUE SERÁ RETENIDO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO IV, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 94 FRACCIÓN V Y 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

AMBAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS ES FIJO POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ AUMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.-** EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DEL 02 DE ENERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023.

**SEXTA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS QUE REALICE A “**EL INSTITUTO**”, ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL CONFLICTO DE INTERESES.

**SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, INFORMES, O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTenga CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE “**EL INSTITUTO**” LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, BAJO PENA DE RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN LAS QUE PUDIERA INCURRIR.

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTRAÍDAS POR “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO SUBSISTIRÁN ININTERRUMPIDA Y PERMANENTEMENTE CON TODA FUERZA Y VIGOR AÚN DESPUÉS DE TERMINADO O VENCIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** COMUNICARÁ A “**EL INSTITUTO**”, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO .

**DÉCIMA.- “EL INSTITUTO”** DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO. PARA RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN, LOS REPORTES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL INSTITUTO”,** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”:

A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;

B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;

C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO SEÑALADO O RECHAZADO POR **“EL INSTITUTO”**;

D) POR NEGARSE A INFORMAR A **“EL INSTITUTO”** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;

E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **“EL INSTITUTO”** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

F) SI SE COMPRUEBA QUE LA PROTESTA A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN II.C, SE REALIZÓ CON FALSEDAD, Y

G) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **“EL INSTITUTO”** DESIGNARÁ A LA SERVIDORA PÚBLICA LIC. SANDRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ O EN SU CASO, A QUIEN EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PERSONAL DETERMINE, PARA COMUNICAR POR ESCRITO EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** EN EL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA COMUNICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **“EL INSTITUTO”** TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** DICHA DETERMINACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL INSTITUTO”** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** EN EL PRESENTE CONTRATO CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, **“EL INSTITUTO”** DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO

REALICE A "EL INSTITUTO" EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE NOTIFICADOS POR ESCRITO Y ACREDITADOS AL ÁREA CONTRATANTE, TAN PRONTO COMO EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR LO PERMITA.**

**DÉCIMA CUARTA.- "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, POR NO ACTUALIZARSE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS MISMOS, ADEMÁS DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA SUJETO A LA LEGISLACIÓN CIVIL, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y ÚNICAMENTE SE COMPROMETE A DAR TOTAL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SUS OBLIGACIONES, ASIMISMO NO ESTARÁ SUJETO A LO SIGUIENTE:**

- A) REGISTRAR ASISTENCIA;
- B) LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN ÁREA DETERMINADA DE SUS INSTALACIONES;
- C) HORARIO NI JORNADA;
- D) ATENDER ÓRDENES GIRADAS POR ESCRITO;
- E) PRESENTARSE COMO PERSONAL DE "EL INSTITUTO";
- F) SUJETARSE A LA DIRECCIÓN O SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA DE UN SERVIDOR PÚBLICO, Y
- G) ASIGNARLE CUALQUIER TIPO DE HERRAMIENTA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL.

**DÉCIMA QUINTA.- LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO", DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO POR SU PARTICIPACIÓN A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" COMO COLABORADOR REMUNERADO, QUIEN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 83 DE LA**

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, TENDRÁ EL DERECHO A QUE SE LE MENCIONE EXPRESAMENTE COMO AUTOR, TRADUCTOR, COMPILADOR, EJECUTANTE O INTÉRPRETE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" AUTORIZA A "EL INSTITUTO" CONFORME AL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XI, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 114 DEL TÍTULO IV, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ASÍ COMO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN Y EL MANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA "DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 12 DE JULIO DE 2010, Y SUS REFORMAS, PARA QUE DIFUNDA LA INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES QUE LO SOLICITEN, DERIVADO DE QUE SE CONSIDERA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

POR SU PARTE, "EL INSTITUTO" SE HACE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", LOS CUALES SERÁN RESGUARDADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE, POR LO QUE SOLO SE REALIZARÁN TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN, REALIZADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUE ESTÉN DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O A LA DE LOS JUECES DE DISTRITO CIVILES DE DICHA ENTIDAD, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.**

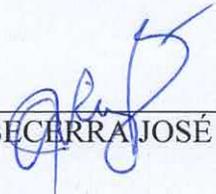
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EN QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS

ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 02 DE ENERO DE 2023, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

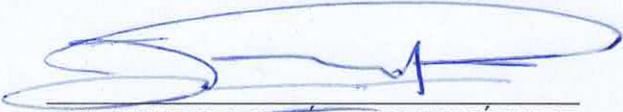
POR "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

  
\_\_\_\_\_  
DRA. FRYDA MEDINA RODRÍGUEZ

  
\_\_\_\_\_  
RUÍZ BECERRA JOSÉ ANTONIO

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. SANDRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE  
DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO.

  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
CIUDAD DE MÉXICO  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo y consecuentemente, se registró bajo el número: **UMAEDRVNDJAJOC/SERVICIO/2023/002**.  
En consecuencia, se declara la validez de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, México y/o contratante de la UMAE.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS NUMERO H23 35 200200 072 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. FRYDA MEDINA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO Y APODERADA LEGAL Y POR OTRA, EL C. RUÍZ BECERRA JOSÉ ANTONIO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A. Con fecha día 02 de enero de 2023, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, en adelante "EL CONTRATO", el cual observa una vigencia del 02 de enero a 28 de febrero de 2023, por el que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se obliga a realizar las actividades encomendadas para dar cumplimiento a los programas establecidos por el Área en la que presta el servicio, así como a rendir informes mensuales de las actividades desarrolladas.

## DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

I.1 Este convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley Del Seguro Social, 6, 1839 y 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y sus reformas.

I.2 Así mismo el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, actualizado mediante acuerdo número ACDO. SA2.HCT300920/265.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020.

I.3 La Dra. La Dra. Fryda Medina Rodríguez en su carácter de Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio De La Fuente Narváez", Ciudad De México, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 251 A de la Ley Del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso b), 138, 148, fracciones I y XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acreditando su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 84497, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7, de la Ciudad De México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-09032017-182238, de fecha 03 de septiembre de 2017, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción iv, del artículo 25 de La Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

I.5 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en "EL CONTRATO"

I.6 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Colector 15 S/N esquina Avenida Instituto Politécnico Nacional, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

II Declara "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" que:

II. 1 Comparece en el instrumento jurídico con Credencial para Votar y Registro Federal de Contribuyentes [redacted] que es una persona física de nacionalidad [redacted] en pleno uso y goce de las facultades legales.

II.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en "EL CONTRATO".

II.3 Para los efectos legales Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en [redacted]

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Están de acuerdo en modificar los textos asentados en la Cláusula QUINTA de "EL CONTRATO" adicionándolo con los párrafos que más adelante se relacionan.

III.3 Se reconocen mutuamente, la personalidad que ostenta para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En vista de lo anterior y en términos del artículo 1792, del Código Civil Federal, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO", sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerda modificar la vigencia de "EL CONTRATO", por lo que convienen que su Cláusula Quinta, quede de la siguiente forma:

"...QUINTA".- "EL CONTRATO" observará una vigencia del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023..."

"Se eliminan los datos consistentes en: RFC, Nacionalidad, Domicilio Particular, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE HARVEZ", CIUDAD DE MÉXICO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos. El presente documento es válido en su totalidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número UMAEDRVFNDAJ/OC/SERVICIO/2023/044  
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la legalidad y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la contratación de los bienes, servicios y/o contratación de la UME.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN. "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova "EL CONTRATO" de fecha 02 de enero de 2023 y, por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este instrumento jurídico, regirán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, o a la de los jueces de distrito civiles de dicha entidad, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente Convenio Modificatorio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cinco tantos, en la Ciudad de México el día 28 de febrero de 2023 quedando un ejemplar en poder de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO"

POR "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

DRA. FRYDA MEDINA RODRÍGUEZ

RUIZ BECERRA JOSÉ ANTONIO

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. SANDRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL DERECHO HABIENTE EN LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona autorizada de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Máximo de la Cruz, en la Ciudad de México, el día 28 de febrero de 2023, en la Organización de las Naciones Unidas para la Salud de la Organización de las Naciones Unidas para la Salud. En consecuencia se regresa bajo el número UMAEDRVFNDAJ/OC/SERVICIO/2023/044  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de licitación, licitación y/o contratación de la UMAE.